

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo nellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Octubre)

**ADVERTENCIA**

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consignó que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

Don Manuel García Lazo, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Cubillas de los Oteros.

Certifico: Que el acta de constitución de la citada Junta dice así: Acta de designación de Vocales y constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa. —En Cubillas de los Oteros, á 27 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este Distrito, D. Pablo Santamarta Rodríguez, se reunieron los señores: Concejal de este Ayuntamiento que

ha obtenido mayor número de votos en elección popular; el ex-Juez municipal más antiguo de este Distrito, por no existir en este Municipio Jefe ni Oficiales del Ejército ó de la Armada, ni funcionario jubilado de la Administración civil alguno, y los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores, con objeto de proceder á la designación de Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, conforme dispone la nueva ley de 8 de Agosto de 1907.

Por el Sr. Presidente se ordenó al infrascripto Secretario diese lectura á los artículos 11 y demás referentes al acta de la expresada ley Electoral y á la Real orden de 16 del actual, lo cual se verificó en alta é inteligible voz.

Acto seguido por dicho Sr. Presidente se procedió á designar los Vocales que según la ley han de formar parte de esta Junta municipal, en la siguiente forma: D. Domingo Provecho Reguero, como Concejal con mayor número de votos, y D. Ramón García Muelas, como ex-Juez municipal más antiguo.

Seguidamente se procedió al sorteo para la designación de los dos Vocales y dos suplentes que también han de formar parte de dicha Junta en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y al efecto se leyó la certificación de la lista de Compromisarios para Senadores, remitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya lista se encontró con forme con los nombres escritos en papeletas iguales, las que fueron introduciéndose en bolas también iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediéndose á la extracción luego de ser suficientemente removidas, y obteniéndose el resultado siguiente: para Vocales, D. Joaquín Fernández Liébana y D. Pascasio Rodríguez Sánchez; para suplentes, D. Felipe Reguero Rodríguez y D. Tomás Prieto Melón.

Incontinente se procedió á la designación de los dos Vocales que también han de formar parte de tan repetida Junta, en concepto de industrial, quedando designados como tales D. Antonio Rodríguez Miguélez y D. Víctor Mendoza Rodríguez, por ser los dos únicos industriales que en este Municipio tienen voto de Compromisario en la elección de Senadores.

Terminadas dichas operaciones, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes: Presidente, D. Pablo Santamarta Rodríguez, Juez municipal; Vocales: D. Domingo Provecho Reguero, Concejal; D. Ramón García Muelas, ex-Juez municipal; D. Joaquín Fernández Liébana y D. Pascasio Rodríguez Sánchez, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Antonio Rodríguez Miguélez y D. Víctor Mendoza Rodríguez, contribuyentes por industrial; Secretario, en voz ni voto, el de este Juzgado municipal, D. Manuel García Lazo.

Constituida así la Junta, eligió de entre sus Vocales para Vicepresidente á D. Víctor Mendoza Rodríguez, manifestando el Sr. Presidente que la Vicepresidencia correspondía á los Sres. D. Domingo Provecho Reguero, Concejal de esta Ayuntamiento, y D. Víctor Mendoza Rodríguez, por este orden, según lo dispuesto en el art. 11 de la citada ley.

En seguida quedaron nombrados suplentes de los Vocales los señores que á continuación se expresan: D. Fernando Santos Robles, suplente del Concejal D. Domingo Provecho, por ser el que le sigue en número de votos; D. Juan Miguélez Nicolás, suplente de D. Ramón García Muelas, como ex-Juez municipal suplente, por no haber ex-Jueces propietarios en este Municipio á quien poder nombrar; D. Felipe Reguero Rodríguez y D. Tomás Prieto Melón, suplentes de D. Joaquín

Fernández Liébana y D. Pascasio Rodríguez Sánchez, como contribuyentes designados por la suerte, no nombrándose suplentes de los contribuyentes por industrial por no existir en este Municipio ninguno otro que tenga voto de Compromisario para Senadores.

Y habiendo sido resuelta los asuntos que han motivado esta sesión, el Sr. Presidente la declaró levantada, ordenando que este acta, que firman los señores asistentes, se publique en el Boletín Oficial de la provincia, y de ella se remita certificación al Sr. Gobernador civil, remitiéndola original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en conformidad á lo que dispone la Real orden de 16 del actual; de todo lo cual, como Secretario, certifico. —Pablo Santamarta, Pascasio Rodríguez, Domingo Provecho, Víctor Mendoza, Joaquín Fernández, Ramón García, Antonio Rodríguez, Felipe Reguero, Tomás Prieto, Juan Miguélez. —El Secretario, Manuel García.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cubillas de los Oteros á 28 de Septiembre de 1907. —Manuel García. —V. B.: El Presidente, Pablo Santamarta.

Don Maximino Martínez Marqués, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cubillos y su término.

Certifico: Que según resulta de las operaciones practicadas para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral en este Municipio para el corriente bienio, se encuentra el acta que literalmente copiada es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo. —En la villa de Cubillos, á 30 de Septiembre de 1907, se reunieron en la Secretaría del Juzgado municipal, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Fermín Fernández Mar-

tiñez; los Vocales natos: D. Pedro Pérez Marqués, D. Teodoro Gómez Núñez, y los Vocales elegidos por sorteo entre los contribuyentes por territorial, pecuaria y urbana, el 28 del corriente, D. Pedro Pérez Márquez y D. Fermín Fernández Martínez, sin que se les de posesión a los de industrial, á causa de no celebrarse sorteo, por carecer en este término de contribuyentes de esta clase, así como también por los conceptos de utilidades ó de minas.—Acto continuo, y en conformidad de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley en la parte que se refiere á la designación de Vicepresidentes, quedó en calidad de primero, el que la ley designa, ó sea el Concejal Vocal D. José Pérez Márquez, precediéndosele inmediatamente al nombramiento por elección del segundo Vicepresidente, resultando elegido por unanimidad D. Teodoro Gómez Núñez, los que quedaron posesionados de sus cargos y de las obligaciones y demás que la ley les impone.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que firmaron los señores concurrentes, de que yo el Secretario, doy fe y certifico.—Fermín Fernández Márquez.—José Pérez.—Florentino Carral.—Teodoro Gómez.—Pedro Pérez.—Máximo Martínez, Secretario.

Así resulta del original, á que me refiero; y en cumplimiento de lo mandado para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa al Sr. Presidente, en Cubillos á 20 de Septiembre de 1907. Máximo Martínez.—V. B. Fermín Fernández.

Don Santiago Santos Guerrero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Fuentes de la Vega.

Certifico: Que con el fin de proceder al sorteo de los dos Vocales que han de constituir parte de la Junta local del Censo electoral de esta villa, en el día 26 del corriente mes se levantó el sorteo que, literalmente, dice:

En las casas consistoriales de esta villa de Fresno de la Vega, á 25 de Septiembre de 1907, y sala del Juzgado municipal, se reunieron previamente convocados los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, Sr. D. Santiago Robles Marcos, D. Pablo Marcos Bodero, D. Ramón Fernández Gigoso, D. Félix Arteaga Bodega, D. Tristán Muñoz Migúñez y don Manuel Arteaga Fernández, todos con voto para Compromisarios en la elección de Sanjurjo, bajo la presidencia de D. Cloto Migúñez Gigoso, Vocal designado á este efecto por la Junta local de Reformas sociales, con el objeto de proceder al sorteo de los dos Vocales y dos suplentes que en este Municipio han de formar parte de la Junta local del Censo electoral.

Abierto el acto, el Sr. Presidente, en vista de lo que el artículo 11 de la novísima ley Electoral dispone, y de conformidad también con lo que establece la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación fecha

16 del corriente, procedió al referido sorteo, introduciendo en un globo 32 números, que son los 32 contribuyentes que en este Municipio tienen voto en las referidas elecciones, siendo los ochos primeros que se extrajeron los elegidos para Vocales de la Junta, y los dos segundos para suplentes, respectivamente, insacadas las papeletas del globo en la forma indicada, correspondió la suerte á los Sres. D. José Morán Gigoso y D. Fernando Fernández Marcos, para Vocales, y como suplentes: del primero, D. Pedro Carrintero Gigoso, y del segundo, don Quintín Fernández Guerrero.

Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminado este acto, mandando extender la presente, que firmo los concurrentes, ante mí, Secretario, de que certifico.—Cloto Migúñez, Santiago Robles, Pablo Marcos, Tristán Muñoz, Ramón Fernández, Félix Arteaga, Manuel Arteaga, Santiago Santos.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de lo acordado por dicha Junta, expido la presente, que firmo en Fresno de la Vega á 20 de Septiembre de 1907.—Santiago Santos.—El Presidente, Cloto Migúñez.

Don León Eugenio Barrientos y don Cándido de Fuentes, Juez y Secretario, respectivamente, del Juzgado municipal de Fuentes de Carbajal.

Certifico: Que el sorteo de Vocales, verificado en este Juzgado y que se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, literalmente dice así:

En la villa de Fuentes de Carbajal á 28 de Septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. León Eugenio Barrientos, con asistencia de la mía, Secretario, y de los mayores contribuyentes por inmuebles que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, que se hallan presentes y al final firmarán, habiendo sido notificados en debida forma en primera y segunda convocatoria, por la presidencia se manifestó que el objeto de la reunión era dar cumplimiento á la ley para proceder á designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo, y los dos suplentes.

Acto seguido, estando preparados dos globos, en uno se colocaron las bolas con los nombres de los contribuyentes, y en el otro las de Vocales, practicada la operación resultaron para Vocales: D. Andrés Pérez Martínez y D. Alejandro Chamorro, y para suplentes: D. Cirilo González y D. Félix Barrientos.

Terminado el sorteo sin que se produjera reclamación ni protesta alguna, acordamos se remita esta nota al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra copia igual al Sr. Gobernador civil de la provincia, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, que firmo con dicho señor los asistentes á ella, de que yo, Secretario, certifico.—León Eugenio Barrientos.—Sotero García.—Santiago Rodríguez.—Bouito Rodríguez.—Aplicar Barrientos.—Juan Barrientos.—Emiliano del Río.—Cándido de Fuentes, Secretario.

Es copia de su original, al que nos

remitimos, y certificamos en Fuentes de Carbajal á 28 de Septiembre de 1907.—León Eugenio Barrientos, Cándido de Fuentes.

Don Manuel Pastrana Boza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Grajal de Campos.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que en concepto de mayores contribuyentes deban formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el sorteo que literalmente es como sigue:

En la villa de Grajal de Campos á veintinueve de Septiembre de 1907, siendo las cuatro de la tarde, se constituyó en el salón de sesiones, local designado al efecto, D. Ramón Lorenzo Portugués á quien correspondió presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de Vocales y suplentes, que en el concepto de mayores contribuyentes deban formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y habiéndose también presentes D. Félix Santos Campiño, D. Simón de Prado Santos, D. Nicomedes Santos Campiño, D. Froilán Alonso Alonso, D. Eustasio Santos Erdoiza, D. Ramón Montañés González y D. Ateneador Santos Campiño, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y publicación individual, permitiendo la entrada á cuantos personas tuvieron á bien presentarse.

Leído por mí el Secretario, los dos citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir, y no tienen incapacidad alguna, remane las condiciones necesarias de elegibilidad.

Debidas dichas papeletas, intercaladas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en los dos primeros extractos, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de los dos últimos, los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales: D. Gregorio Guerra Huerta y D. Froilán Alonso Alonso. Para suplentes: D. Bonifacio Guerrero Díez Oteazú y D. Marcos de Gódos González. Seguidamente se procedió á hacer el sorteo de los mayores contribuyentes por industrial que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, á fin de elegir dos Vocales y un suplente por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales: D. Ramón Montañés González y D. Eustasio Santos Erdoiza; suplente: D. Pedro de Barrio Bernardo. Como en la matricula de este término municipal no aparecen más industriales que los tres sorteados que tengan voto de Compromisario en la elección de Senadores,

no pudo designar la suerte más que un Vocal suplente, y la designación del otro la hizo el Sr. Presidente en el vecino D. Ateneador Santos Campiño, contribuyente con voto para Compromisario en la elección de Senadores, por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían las preventas que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado: D. Gregorio Guerra Huerta, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Bonifacio Guerrero Díez Oteazú; Vocal, D. Froilán Alonso Alonso, y suplente, D. Marcos de Gódos González como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y D. Eustasio Santos Erdoiza como suplente, don Pedro de Barrio Bernardo; Vocal, D. Ramón Montañés González, como mayores contribuyentes por industrial, y suplente, D. Ateneador Santos Campiño.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose en la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.

Signan las señorías firmas: Ramón Lorenzo—Félix Santos.—Eustasio Santos.—Froilán Alonso.—Ateneador Santos.—Nicomedes Santos.—Simón de Prado.—Ramón Montañés.—Máximo Pastrana, Secretario.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V. B. del Sr. Presidente, en Grajal de Campos á 29 de Septiembre de 1907.—Máximo Pastrana.—V. B. El Presidente, Lorenzo.

Don Máximo Pastrana Boza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Grajal de Campos.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la constitución de la referida Junta en el día actual, se ha formalizado el acto que á la letra dice así:

En la villa de Grajal de Campos á 30 de Septiembre de 1907, siendo las nueve de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ramón Lorenzo Portugués, como Jefe municipal de la misma y con asistencia de mí, el Secretario, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respectivamente de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Vocales y concepto por que han sido designados

D. Gregorio Guerra Huerta, por suerto.

D. E. Carlos Antóniz de la Mota y D. Gregorio de la Mota Martínez, por la ley.

D. Froilán Alonso Alonso, D. Ramón Montañés González y D. Eustasio Santos Erdoiza, por suerto.

Suplentes y concepto por que han sido designados

D. Pedro de Barrio Bernardo, don

Marcos de Godas González y D. Benito Guerrero Diez Otazú, por suertes.

D. Ateneo Santos Campillo, por el Juez.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y que sólo dejaron de verificarlo D. Benito Guerrero Diez Otazú y D. Ateneo Santos Campillo, Vocales suplentes, designado el primero por suertes, y el segundo por el Sr. Presidente, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, este último nombrado por haber faltado contribuyentes industriales con igual requisito, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos que habian posesionado en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á D. Gregorio de la Mota Martínez, á quien como Concejal del Ayuntamiento le correspondió desempeñar por ministerio de la ley, y se procedió á la elección de Vicepresidente segundo, quedando elegido y tomando posesión D. E. Carlos Antúñez de la Mota, por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó designar el salón de la Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Siguieron las siguientes firmas: Ramón Lorezo.—Gregorio de la Mota.—E. Carlos Antúñez.—Marcos de Godas.—Gregorio Guerra.—Ramón Montañés.—Eusebio Santos.—Froilan Alonso.—Pedro Barrio.—Máximo Pastora, Secretario.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, explico la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Gredal de Campos á 30 de Septiembre de 1907.—Máximo Pastora.—V.º B.º: El Presidente, Lorenzo.

Don Manuel Tascón y Diez de Robles, Secretario del Juzgado municipal de Gredal.

Certifico: Que recibidas las certificaciones expedidas por la Alcaldía, en las que constan los mayores contribuyentes y que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, así como la del Concejal de este Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en elección de Concejales, se ha levantado el acta en su literal contenido es el siguiente:

En Gredal, á 28 de Septiembre de 1907, reunidos en el salón de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Pedro del Pozo Fernández, Juez municipal de este Distrito, los señores que suscriben, como mayores contribuyentes por los conceptos de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, al objeto de proceder á designar entre ellos por suertes los dos individuos que han de formar parte de la Junta municipal del Censo, y dos suplentes, del que resultaron elegidos D. Juan A. Flecha Gómez y D. Bartolomé Bibue-

na Gutiérrez, y como suplentes de éstos, D. Francisco Balbuena Rodríguez y D. Toribio González García, todo conforme con la lista de mayores contribuyentes de que dejó hecho mérito y se tuvo á la vista; conformes los propuestos y no resultando protesta ni reclamación alguna, firman la presente los señores concurrentes con a. Sr. Presidente, quedando al propio tiempo también nombrados por el concepto de industrial para formar parte de la referida Junta, D. Leoncio Díaz González y D. Miguel González Vélez, y suplentes D. Antonio Villasis Alvarez y D. Cayetano Vélez García, con lo que se da por terminado el acto y firman, de que certifico.—Pedro del Pozo, Quintín Díez, Cayetano López, Rubino Canal, Manuel López, Francisco Puente, Francisco Bayón, Teodoro Alvarez, Juan González, Gabriel Fernández, José Méndez, Feliciano Arias, Modesto Flecha, Maximiliano González, Juan de la Riva, Manuel Díez, Miguel González, Santiago Díez, Joaquín Flecha, Eusebio López, José Badora, Manuel Díez, Francisco Bibuena, Juan A. Flecha, Bartolomé Bibuena, Toribio González, Manuel Sierra, Miguel Tascón, Secretario.

En copia de su original, á que me remito; y para remitir el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la ley, para constituir la Junta electoral, expido la presente de orden del Sr. Juez municipal, como Presidente que la visa, en Gredal á 4 de Octubre de 1907.—Manuel Tascón.—V.º B.º: Pedro del Pozo.

Asimismo se certifica que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en las elecciones de Concejales últimamente verificadas, según la certificación de este Alcalde, lo es D. Narciso López Rodríguez.

Y para que surta los debidos efectos donde convenga, firmamos la presente que sellamos con el de este Juzgado en Gredal á 4 de Octubre de 1907.—El Juez municipal, Pedro del Pozo.—P. S. M.º: Manuel Tascón, Secretario.

Don Acacio García Ugidos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gordocillo.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la sala capitular del Ayuntamiento de Gordocillo, á 2 de Octubre de 1907. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Mariano Bartolomé Calvo, con asistencia del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez de la mañana señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por suertes los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los

dos suplentes, previa citación á aquéllos, abierta la puerta del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

El Sr. Presidente expuso haberse recibido la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en que constan los mayores contribuyentes por dicho concepto, de entre los cuales han de ser designados dos Vocales y dos suplentes, siendo circunstancia indispensable que unos y otros sepan leer y escribir; y habiendo escrito en papeletas iguales tantos nombres como figuran en la citada certificación, á introducidas en una urna destinada al efecto, el Sr. Presidente manifestó que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, el propio Sr. Presidente fue extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: primera, D. Gabriel Alonso Barrueto; segunda, D. Primo Díaz Casaja; tercera, D. Teófilo Pita Cuñada, y cuarta, D. Honorio Paramo Casco.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Gabriel Alonso Barrueto y D. Primo Díaz Casaja, y como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Teófilo Pita Cuñada y D. Honorio Paramo Casco, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de lo mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—Mariano Bartolomé.—El Secretario, Acacio García.

En conformidad con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito, y certifico, en Gordocillo, á 3 de Octubre de 1907.—Acacio García.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Bartolomé.

Don Acacio García Ugidos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gordocillo.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por industrial, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la sala capitular del Ayuntamiento de Gordocillo, á 2 de Octubre de 1907. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Mariano Bartolomé Calvo, con asistencia del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las once de la mañana señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden

de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por suertes los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por industrial, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido el mayor contribuyente por dicho concepto que al margen se expresa.

El Sr. Presidente expuso haberse recibido la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que constan los mayores contribuyentes por dicho concepto, de entre los cuales han de ser designados dos Vocales y dos suplentes, siendo circunstancia indispensable que unos y otros sepan leer y escribir; y habiéndose escrito en papeletas iguales tantos nombres como figuran en la citada certificación, á introducidas en una urna destinada al efecto, el Sr. Presidente manifestó que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, el propio Sr. Presidente fue extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: primera, D. Ildefonso Máximo Fernández Monroy; segunda, D. Félix Valdés Pastor; tercera, don Melchor Prieto Fernández; y cuarta, D. Vicente Casado Domínguez.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Ildefonso Máximo Fernández Monroy y D. Félix Valdés Pastor, y como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Melchor Prieto Fernández y D. Vicente Casado Domínguez, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de lo mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta: de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—Mariano Bartolomé.—El Secretario, Acacio García.

En conformidad con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, á la cual me remito, y certifico, en Gordocillo á 3 de Octubre de 1907.—Acacio García.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Bartolomé.

Don Eloy Pastora García, Secretario del Ayuntamiento de Gordocillo.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta de mi cargo, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y á los Tenientes de Alcalde, de los que firman hoy este Ayuntamiento, que sepa leer y escribir, es D. Juan Jaro Arce.

Y para que conste, en cumpli-

miento de la regla décimacuarta de la Real orden de 18 del corriente, referente á la constitución de las Juntas provinciales y municipales del Censo, expido la presente visa por el Sr. Alcalde en Gordoncillo á 24 de Septiembre de 1907.—Eloy Pezra.—V. B.: El Alcalde, Antonio Pastor.

Don Acacio García Ugidos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gordoncillo.

**Certifico:** Que es el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo de esta localidad, obra el decreto del Sr. Presidente que á la letra dice así:

**Decreto.**—Resultando de las averiguaciones practicadas que en esta villa existen los Oficiales del Ejército retirados D. Tiburcio Pezra Bartolomé, Comandante, y D. Ramón Pezra Bartolomé, Capitán, quedan designados como Vocal y suplente, respectivamente, de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en virtud de lo dispuesto en el caso 2.º del apartado del art. 11 de la vigente ley Electoral.

Hágase saber á los interesados á los efectos oportunos. Lo mandó y firmó el Sr. Presidente en Gordoncillo á tres de Octubre de 1907, de que certifico.—Mariano Bartolomé.—Acacio García.

Y para que conste y pueda ser publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Gordoncillo á 3 de Octubre de 1907.—Acacio García.—V. B.: El Presidente, Mariano Bartolomé.

Don Pantaleón González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento de Gradefes.

**Certifico:** Que del acta de los sorteos verificados por los mayores contribuyentes por los conceptos de territorial é industrial que tienen derecho á elegir Compromisarios, para designar los individuos que como Vocales y suplentes han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, celebrada en el día de hoy, aparece haber correspondido como Vocales propietarios, por territorial, á D. Tiburcio García Solís y D. Nicanor Ferreras Campos; suplentes: á D. Dionisio Urdiales Vega y D. Gaspar Fernández Bermejo, y como Vocales también propietarios, á D. Pablo Espinosa y Rocio y D. Martín Soto Crespo, por industrial y utilidades, sin que éstos tengan suplentes, por no haber en esta clase quien les sustituya.

Igualmente certifico: Que de la certificación remitida por el Secretario del Ayuntamiento, D. Ildefonso Valladares Corral, ha sido designado como Concejal, por haber obtenido mayor número de votos para Vocal de la expresada Junta municipal del Censo electoral.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Gradefes á 2 de Octubre de 1907.—Pantaleón González.—V. B.: El Presidente, Galo Urdiales.

Don Pantaleón González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento de Gradefes.

**Certifico:** Que entre los documentos que obran en esta Secretaría, se halla el acta que dice lo que sigue: Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En la villa de Gradefes, siendo las doce del día 2 de Octubre de 1907, se reunieron en la sala capitular los señores siguientes: D. Galo Urdiales Zapico, Presidente, como Vocal designado al efecto por la Junta local de Reformas Sociales; D. Ildefonso Valladares Corral, Vicepresidente primero, como Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección; Vocales propietarios: D. Feliciano Labarga García, como Jefe retirado del Ejército; D. Tiburcio García Solís y D. Nicanor Ferreras Campos, como mayores contribuyentes por territorial, designados éstos previo sorteo, y D. Pablo Espinosa y Rocio y D. Martín Soto y Crespo, por el concepto de industriales é impuestos de utilidades, designados como los anteriores; Vocales suplentes, D. Manuel Cano, como Concejal, y don Francisco González Martínez, como retirado del Ejército; D. Dionisio Urdiales Vega y D. Gaspar Fernández Bermejo, como mayores contribuyentes, designados éstos dos últimos previo sorteo. No se nombran suplentes por industrial, por no haberlos.

Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí, el Secretario, se diese lectura de los artículos 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todos ellos de la ley Electoral de 8 de Agosto último; así como de las Reslas órdenes del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de igual mes y año y 16 de Septiembre último.

Terminada la lectura se procedió á designar el Vicepresidente segundo de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Tiburcio García Solís.

Sin demora el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma expresada, siendo su Secretario en voz ni voto, el que lo es del Juzgado municipal, D. Pantaleón González.

En seguida la Junta acordó por unanimidad celebrarse sesiones sucesivas en la Casa Consistorial; que se remitan certificaciones literales de esta acta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo electoral; á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y que se publique por medio de anuncios que se fijen en los sitios públicos de costumbre haber quedado constituida dicha Junta en la forma en que lo ha sido.

El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firmó por los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Galo Urdiales.—Ildefonso Valladares.—Tiburcio García.—Feliciano Labarga.—Nicanor Ferreras.—Pablo Espinosa.—Martín Soto.—Manuel del Caco.—Francisco

González.—Gaspar Fernández.—Dionisio Urdiales.—Pantaleón González, Secretario.

Es copia que concuerda con el original; y para que conste, lo firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Gradefes á 3 de Octubre de 1907.—Pantaleón González.—V. B.: El Presidente, Galo Urdiales.

Don Pablo Robles Prieto, Secretario del Ayuntamiento de Guasendos de los Oteros, del que es Alcalde don Miguel González Rubio.

**Certifico:** Que queda constituida en esta fecha la Junta municipal del Censo electoral de este término en la forma siguiente:

*Presidente*

D. Pedro Estévez.

*Vocales*

D. Antonio Aparicio.

*Mayores contribuyentes, por sorteo*

D. Joaquín Bermejo y D. Atanasio Gallego.

*Suplentes*

D. Nicolás Bermejo y D. Atanasio Ruano.

*Idem por industrial*

D. Felipe Rodríguez y D. Cayetano Cortés.

*Suplentes*

D. Saturnino Balbuena y don Faustino Alegre.

*Secretario*

D. Pablo Robles.

Guasendos de los Oteros á 30 de Septiembre de 1907.—Pablo Robles.—V. B.: Pedro Estévez.

#### AYUNTAMIENTOS

Don Paulino Alonso Lorenzana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que aprobadas por la Junta municipal las tarifas de los derechos de matadero, arbitrios municipales, puestos públicos de venta é impuesto sobre currutajes y carros de transporte para el próximo ejercicio de 1908, y por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo de los mismos, se anuncia por el presente que tendrá lugar la subasta de dichos impuestos el día 21 de Noviembre próximo, en la hora de las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, por medio de pliegos cerrados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906, bajo el tipo de 21.000.

Astorga 12 de Octubre de 1907.—Paulino Alonso Lorenzana.—Por su mandado, Tiburcio Argüallo Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Panferrada

Se anuncia hallarse expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios para el año de 1908. Panferrada 7 de Octubre de 1907.—Manuel Vega.

#### Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

El día 27 del actual, de ocho á diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones, ante una Comisión de su seno, la primera subasta

de arriendo de consumos á venta libre para el año de 1908, bajo el tipo de 982'49 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última en igual tipo y condiciones el día 8 de Noviembre, á las mismas horas. Para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 5 por 100 en arcas municipales.

San Millán de los Caballeros 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

#### Alcaldía constitucional de Arzón

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año de 1908, se anuncia la subasta con venta á la exclusiva de los artículos de líquidos y carnes, cuyo remate tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si esta subasta no diere resultado, se celebrará una segunda y última el día 6 de del próximo mes de Noviembre, en el local y horas designados para la primera.

Arzón 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Ordás.

#### Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

No habiendo dado resultado las subastas para el arriendo á venta de los derechos consumos comprendidos en la tarifa oficial, celebradas por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento, y en virtud de lo acordado por el mismo y Junta de asociados, se anuncia otra subasta para el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes frescas y saladas para el día 23 del corriente, de diez á doce de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ante la Comisión nombrada al efecto; y si dicha subasta no diere resultado, se celebrará otra el día 31 del mismo mes; y si tampoco ésta diere resultado, se celebrará otra tercera y última el día 9 del próximo mes de Noviembre, todas á iguales horas que la primera, en la sala consistorial de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Miguélez.

Por término de ocho días se halla expuesto al público el repartimiento de rústica, colonia, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento en la Secretaría del mismo, y la matrícula industrial por término de quince días, con el fin de dar reclamaciones, para el año de 1908.

Riego de la Vega 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Miguélez.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial